

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA
GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ en su calidad de Alcalde Local de Santa Fe , en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 autorizan la celebración de ocho (8) contratos de prestación de servicios que tienen por objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROMOCIÓN, ORIENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, LA MOVILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS, ARTICULACIONES CON JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y GRUPOS LOCALES, Y EL IMPULSO DE ESPACIOS INCLUSIVOS QUE FORTALEZCAN LA COHESIÓN SOCIAL Y EL ACCESO A LA OFERTA INSTITUCIONAL RECREO DEPORTIVA”, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.*”

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

Teniendo en cuenta que Secretaria Distrital de gobierno no cuenta con personal suficiente de planta para realizar las actividades descritas en los documentos previos que soportan la presente contratación, la Alcaldía Local de Santa Fe con el fin de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su misionalidad considera pertinente, oportuno y necesario contratar personal idóneo para la Alcaldía local de Santa Fe.

Es así como, el personal requerido aportará a la apuesta de esta administración para fortalecer la capacidad local, logrando con ello atender diferentes sectores con la oferta institucional y aportando así a los procesos que la entidad adelanta relacionados con el Plan de Anual de Adquisiciones y el Plan de Desarrollo Local y demás requeridos para el desarrollo de la misionalidad de la administración local con un enfoque social. En virtud de ello, se hace necesario contar con el apoyo de OCHO (8) perfiles profesionales para el fortalecimiento de procesos de acondicionamiento físico que adelanta el fondo de desarrollo local de santa fe.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de enero de 2026.


DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa fe

Aprobó: Ricardo Molina -Gerente de Contratación – FDLSE 